



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2018
PIURA, 26 de febrero de 2018**

VISTO

El expediente N° 1458-0201-17-3 de fecha 11 de mayo de 2017, remitido por el Abog. NAPOLEÓN ZAPATA AVELLANEDA, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio S/N-2017UNP/DU de fecha 09 de mayo de 2017, comunica que ante los daños ocasionados por el desastre, y al no encontrarse la Oficina de Defensoría Universitaria en la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura, se solicita se le atienda con fondo fijo de caja chica por un monto de S/ 2,000.00;

Que, con Oficio N° 0971-2017-OCP.UNP de fecha 30 de mayo de 2017, el Jefe de Oficina Central de Planificación, alcanza al Jefe de la Oficina Central de ejecución Presupuestaria el expediente N° 1458-0201-17-3, con la finalidad que coordine con el responsable la asignación de caja chica y solicite la cobertura presupuestaria de acuerdo a Directiva;

Que, mediante Oficio N° 083-2017/CAJA CHICA-OCEP-UNP de fecha 06 de junio de 2017, el Asistente Administrativo-OCEP, Responsable del Manejo del fondo de caja Chica OCEP-UNP, solicita se tramite la Resolución autorizando un fondo de caja chica extraordinario por excepcionalidad a la Oficina de Defensoría Universitaria por el importe de S/ 2.000.00 con cargo a rendir cuentas documentada en aplicación de la directiva de Fondo Fijo de caja Chica aprobada con Resolución Rectoral 332-R-2017(13/03/2017), considerando que la Oficina de Defensoría Universitaria no se encuentra en la estructura orgánica, es dirigida por docente en actividad de la UNP y la urgencia de atender daños ocasionados por el fenómeno pluvial "Niño costero";

Que, con Oficio N° 550-2017-OCAJ-UNP de fecha 13 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que la Oficina de Defensoría Universitaria no está contemplada en la Relación de dependencias de la Universidad Nacional de Piura que perciben caja chica mensual año 201; por lo que, de acuerdo al artículo VII Disposiciones Finales numeral 7 de la Directiva N° 001-2017 Apertura y Manejo de Fondos de Fijos de caja chica en la Universidad Nacional de Piura para el año fiscal 21, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0332-R-2017; corresponde al director General de Administración resolver los casos no previstos en la Directiva en mención;

Que, mediante Oficio N° 568-DGADM-UNP-2017 de fecha 10 de julio de 2017, el Director General de Administración, solicita al Secretario General disponer la emisión de la resolución en la que se otorga por excepcionalidad una caja chica de S/ 1,000.00 soles para atender gastos de Oficina de Defensoría Universitaria;

Que, con Oficio N° 3099-R-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, el Sr. Rector, autoriza la cancelación de caja chica a la Oficina de Defensoría Universitaria por el monto de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 soles);

Que, asimismo con Certificación Presupuestaria N° 1124-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 23 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación otorga cobertura presupuestal en sección funcional 020, certificado 59, secuencia 55, genérica de gasto 2.3 bienes y servicios, partidas 2.3.2.7.1.1.99, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, concepto: Certificar gasto por caja chica Defensor Universitario, documento sustentado con Oficio N° 3099-R-2017/UNP, monto S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 soles). Por lo tanto, su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue una caja chica por el monto de un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00) a favor del Abog. NAPOLEÓN ZAPATA AVELLANEDA, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, para cubrir gastos de atención por los daños ocasionados por el fenómeno pluvial "Niño costero".

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución en Sección Funcional 0020, Partida 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Certificado 59, Secuencia 55 del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OCEP(3),DU,OCP,INT ,OCI,ARCHIVO(3),
12 copias -Stc



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL